

CONFESION Y COMUNION PARA LAS INDULGENCIAS

Ocasión.

Un inteligente lector de la revista "Sal Terrae" (Comillas, Santander), en consulta canónica (n. 4177, febrero 1952, p. 135), dice al P. REGATILLO que le causa confusión el final del número 89, 3.^o, página 47 de su libro *Las indulgencias*; a saber: *Con una sola confesión y comunión se pueden ganar todas las indulgencias que ocurran en aquel día [en que se confiesa y comulga] y en los siete siguientes.*

El consultado reconoce en ello alguna inexactitud, y, al parecer, con ánimo de corregirla, escribe:

Ya que con una sola confesión y comunión pueden ganarse varias indulgencias plenarias que exijan esta condición, y ya que la confesión puede hacerse en los ocho días anteriores al fijado para la indulgencia y en toda la octava siguiente, y la comunión puede recibirse la víspera y durante toda la octava; síguese: a) que con una sola *confesión* pueden ganarse todas las plenarias ocurrentes en el día en que se hace, en los ocho días siguientes y en los siete precedentes a ella; b) que con una sola *comunión* pueden lucrarse todas las que ocurran en el mismo día en que se recibe y en los siete precedentes, y en el día siguiente.

No sé qué le habrá parecido esta respuesta al consultante aludido; en cuanto a mí, en modo alguno me puedo conformar con ella; paréceme descubrir ahí un sofisma canónico.

Vayamos por partes.

Sentido del canon 933.

I. "Con una sola confesión y comunión pueden ganarse varias indulgencias plenarias que exijan esta condición." Supongo que esta primera aserción quiere fundarse en el canon 933: *Uno eodemque opere, cui ex variis titulis indulgentiae adnexae sint, non possunt plures adquiri indulgentiae, nisi opus requisitum sit confessio vel communio*; de lo cual se puede argüir: Luego *si confessioni vel communioni ex variis titulis indul-*